

Terrón Pulido, Elia Yolanda.
 Tovar Trijueque, Nuria.
 Turrión Olavarrieta, M.^a Eugenia.
 Unzue de la Llana, Otilia.
 Valdeavero Esteban, M.^a del Carmen.
 Vallano Martínez, Aurora.
 Varela Gutiérrez, M.^a de los Angeles.
 Vázquez Gay, Isabel.
 Vázquez Navarro, Elena.
 Vázquez Sacristán, M.^a Victoria.
 Velázquez Velázquez, Francisco.
 Verbo Moreno, Segunda.

Vicente Castiñeira, Paloma.
 Vicente de Foronda, Pilar.
 Vidal Aparicio, Manuela.
 Vidal Cubes, Concepción.
 Villaplana García, Rosa.
 Villa Alegre, Ramón.
 Villa Rodríguez, Angel Manuel.
 Villanueva Oroquieta, M.^a de los Angeles.
 Villar Santaella, M.^a de los Angeles.
 Viñoles Riera, María Inmaculada Concepción.
 Visiedo Gutiérrez, Joaquín.

Vivero Archidona, Silvia.
 Yuste Pérez, Guillermo.
 Zárata Arias, Aurelia.
 Zárata Arias, Concepción.
 Zarza Valea, Alberto.
 Zubiri Munárriz, María.
 Zurita Andújar, Aurora Esther.
 Zurita Andújar, Encarnación Veredas.

Aspirantes excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que la expresada lista podrá ser impugnada, mediante las oportunas reclamaciones, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente también hábil al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de diciembre de 1980.—El Secretario general.—8.143-A.

894 *RESOLUCION de 7 de enero de 1981, de la Diputación Provincial de Oviedo, por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas restringidas para proveer una plaza de Médico.*

De conformidad con lo previsto en las bases de la convocatoria aprobadas por la Corporación en sesión celebrada el 22 de diciembre de 1977, en virtud del cual se convocan pruebas selectivas restringidas en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, y Orden ministerial de 8 de noviembre de 1977.

1.º Se eleva a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 5, de 8 de enero del año en curso.

2.º El Tribunal calificador queda integrado de la siguiente manera:

Presidente: Ilustrísimo señor don Agustín José Antuña Alonso, Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, como titular, y don Eugenio Carbajal Martínez, Vicepresidente de la misma, como suplente.

Vocales:

En representación del Profesorado oficial, don Manuel Crespo Hernández, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Oviedo, y don Joaquín Fernández Toral, Profesor adjunto de la misma, como titular y suplente, respectivamente.

Don Jaime Baladrón Rodríguez, Secretario general de la Diputación, como titular, y don Ignacio Medrano y Ruiz del Arbol, Oficial Mayor de la misma, como suplente.

Secretario: Por delegación expresa del señor Secretario general, don Fernando Elías Gutiérrez Rodríguez, Jefe de la División de Asuntos Administrativos de la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, como titular, y don Ignacio Arias Díaz, Jefe de la Sección de Personal de la misma, como suplente.

3.º Se señala para la realización del primer ejercicio el día 25 de febrero de 1981, a las diez horas de la mañana, en las dependencias del Palacio Provincial (Fruela, 17). Las fechas de los restantes ejercicios se harán públicas en el tablón de edictos de la excelentísima Diputación Provincial.

Oviedo, 7 de enero de 1981.—El Presidente.—187-A.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

895 *RESOLUCION de 3 de diciembre de 1980, de la Secretaría de Estado para la Información, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 20.500.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 20.500, ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la sentencia dictada con fecha 27 de enero de 1979 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso 20.500 de 1977, se ha dictado con fecha 27 de febrero de 1980 sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la Administración General del Estado y confirmamos íntegramente la sentencia dictada el veintisiete de enero de mil novecientos setenta y nueve por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional. Sin expreso pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, esta Secretaría de Estado para la Información ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 3 de diciembre de 1980.—La Secretaria de Estado, Rosa Posada Chapado.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Secretaría de Estado para la Información.

896 *RESOLUCION de 9 de enero de 1981, de la Secretaría de Estado para la Información, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 20.887.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 20.887 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Se-

gunda de la Audiencia Nacional, entre don Francisco Martín Colilla como demandante y la Administración General del Estado como demandada, contra resolución del Subsecretario del Ministerio de Cultura de fecha 15 de febrero de 1978, se ha dictado con fecha 8 de abril de 1980 sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo de don Francisco Martín Colilla y declaramos ajustados a Derecho, los acuerdos recurridos, del Subsecretario del Ministerio de Cultura, de 15 de febrero de 1978, desestimando el recurso de alzada interpuesto contra otro del Subsecretario de Información y Turismo, de 17 de diciembre de 1978, denegando al recurrente su inscripción en el Registro Oficial de Técnicos de Relaciones Públicas, a nivel directivo. Sin hacer especial imposición de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, esta Secretaría de Estado para la Información ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de enero de 1981.—La Secretaria de Estado, Rosa Posada Chapado.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Secretaría de Estado para la Información.

MINISTERIO DE DEFENSA

897 *ORDEN 111/10178/1980, de 9 de diciembre por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 26 de marzo de 1980 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Diego Cano Cabello.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Diego Cano Cabello, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Orden del Ministerio de Defensa de 31 de diciembre de 1977, se ha dictado

sentencia con fecha 26 de marzo de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso promovido por don Diego Cano Cabello, contra la Orden del Ministerio de Defensa de treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete, por estar ajustada a derecho, todo ello sin una condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Subsecretario.

898

ORDEN 111/10179/1980, de 9 de diciembre por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 2 de marzo de 1980, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Bosca Canet.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Rafael Bosca Canet, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Orden del Ministerio de Defensa de 31 de diciembre de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 26 de marzo de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso promovido por don Rafael Bosca Canet, contra la Orden del Ministerio de Defensa de treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete, por estar ajustada a derecho, todo ello sin una condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Subsecretario.

899

ORDEN 111/10180/1980, de 9 de diciembre por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 18 de marzo de 1980, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eloy González Pariente.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Eloy González Pariente, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Orden del Ministerio de Defensa de 31 de diciembre de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 18 de marzo de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso promovido por don Eloy González Pariente, contra la Orden del Ministerio de Defensa de treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete, por estar ajustada a derecho, todo ello sin una condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Subsecretario.

900

ORDEN 111/10181/1980, de 9 de diciembre por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 12 de marzo de 1980, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Salvador Azcona Arrondo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Salvador Azcona Arrondo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Orden del Ministerio de Defensa de 31 de diciembre de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 12 de marzo de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso promovido por don Salvador Azcona Arrondo, contra la Orden del Ministerio de Defensa de treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete, por estar ajustada a derecho, todo ello sin una condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Subsecretario.

901

ORDEN 111/10182/1980 de 9 de diciembre por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 31 de marzo de 1980, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Chomín Miguel Martín.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Chomín Miguel Martín, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Orden del Ministerio de Defensa de 31 de diciembre de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 31 de marzo de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso promovido por don Chomín Miguel Martín, contra la Orden del Ministerio de Defensa de treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete, por estar ajustada a derecho, todo ello sin una condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Subsecretario.

902

ORDEN 111/10183/1980, de 9 de diciembre por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 8 de abril de 1980 en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Vicente Gayán Ferrer, don José Cambero Ladrón, don Eusebio Bravo Páramo y don Aniceto Pujante Ortiz.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Vicente Gayán Ferrer y otros, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Orden del Ministerio de Defensa de 31 de diciembre de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 8 de abril de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso promovido por el Letrado don Juan Serrantes Sans, en nombre y representación de don Vicente Gayán Ferrer, don José Cambero Ladrón, don